RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 036-2025-MPA/GM

Atalaya, 31 de marzo de 2025

VISTO:

El Contrato de Ejecución de la Obra N° 010-2024-GAF-MPA de fecha 8 de agosto del 2024; el Contrato de Consultoría de Obra N° 009-2024-GAF-MPA de fecha 8 de agosto del 2024; el Acta de Entrega de Terreno de fecha 16 de agosto del 2024; el Acta de Inicio de Obra de fecha 17 de agosto de 2024; la Carta N° 017-2025-CONSORCIO CONSULTING M&R de fecha 5 de marzo del 2025; el Informe N° 045-2025-SGSLO-GODU-MPA/JPRO-MO con fecha de recepción 19 de marzo del 2025; el Informe N° 0585-2025-MPA-GM-GODU/SGSLO con fecha de recepción 19 de marzo del 2025; el Informe N° 639-2025-GODU/MPA de fecha 27 de marzo de 2025; la Opinión Legal N° 0134-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 28 de marzo de 2025; el Memorándum N° 133-2025-GM-MPA de fecha 28 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. VIII de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política de Perú regulan las actividades y funcionamientos del Sector Publico, así como a las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observación y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, decreta la finalidad de este cuerpo jurídico es la de establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, con fecha 8 de agosto del 2024, se suscribió el **Contrato de Ejecución** de la Obra N° 010-2024-GAF-MPA, entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y el Consorcio Nuevo Pozo, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231 – B EN LA

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 036-2025-MPA/GM

COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2496361;

Que, con fecha 8 de agosto del 2024, se suscribió el **Contrato de Consultoría de Obra N° 009-2024-GAF-MPA**, entre la Municipalidad Provincial de Atalaya y el Consorcio Consulting M&R, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231 – B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2496361;

Que, de acuerdo a los actuados se verifica la anotación del Residente de Obra en el **Asiento del Cuaderno de Obra N° 273,** de fecha 28 de febrero de 2025, en la que registra la culminación de obra, cumpliéndose lo estipulado en el numeral 208.1 del Artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el **Asiento del Cuaderno de Obra N° 274**, del Supervisor de Obra de fecha 28 de febrero de 2025, indica que, realizará la verificación de la culminación de la obra dentro del plazo establecido y, de ser el caso, emitirá su conformidad técnica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través la **Carta N° 017-2025-CONSORCIO CONSULTING M&R**, de fecha 5 de marzo de 2025, el Consorcio Consulting M&R, encargado de la supervisión de la ejecución de la obra, remite a la Entidad la **Carta N° 014-2025-JEF.SUP.AMRLT.-NUEVO POZO**, emitida por el Jefe de Supervisión, en la cual se adjunta el **Certificado de Conformidad Técnica**, en el cual detalla las metas del proyecto y precisa que el contratista cumplió con las metas establecidas en la ejecución de la obra dentro del plazo contractual vigente, cumpliéndose lo estipulado en el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el **Informe N° 045-2025-SGSLO-GODU-MPA/JPRO-MO**, con fecha de recepción 19 de marzo del 2025, el Monitor de Obra comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidacion de Obras que, conforme a la evaluación correspondiente en el marco normativo del Texto Único Ordenado Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concluye indicando que el Residente de Obra y el Jefe de Supervisión cumplieron con todos los lineamientos establecidos en el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento; en consecuencia, propone a los integrantes que conformarán el Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante **Informe N° 0585-2025-MPA-GM-GODU/SGSLO**, con fecha de recepción 19 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 036-2025-MPA/GM

Obras, comunica a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano que, en virtud de los documentos obrantes en el expediente, ratifica la propuesta de conformación del Comité de Recepción, mediante acto resolutivo, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231 – B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de inversión N° 2496361, en razón que cumple con los presupuestos exigidos por el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, de acuerdo al Informe N° 0639-2025-GODU/MPA, de fecha de 27 de marzo de 2025, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto de la aprobación de Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231 – B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2496361, y ratifica los miembros titulares propuestos anteriormente;

Que, mediante Opinión Legal N° 0134-2025-MPA/GAJ-PRLC, de fecha 28 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la conformación del Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231 – B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2496361, conforme a lo establecido en los numerales 208.1 y 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

En este contexto, de acuerdo a lo señalado por el Monitor de Obra mediante el Informe N° 045-2025-SGSLO-GODU-MPA/JPRO-MO con fecha de recepción 19 de marzo del 2025, en la que recomienda los integrantes del Comité de Recepción de Obra. Posteriormente es ratificado por Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el informe N° 0585-2025-MPA-GM-GODU/SGSLO con fecha de recepción 19 de marzo del 2025, que recomienda a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano la aprobación de la designación de los profesionales como integrantes del Comité de Recepción de Obra, De igual forma, la mencionada Gerencia, mediante el Informe N° 0639-2025-GODU/MPA de fecha 27 de marzo de 2025, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE	ING. MARINO JAMANCA PARIAMACHI	GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
PRIMER MIEMBRO	ING. KAREN AZUCENA MORALES SANDOVAL	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 036-2025-MPA/GM

SEGUNDO MIEMBRO	ARQ. JOSÉ TONY TELLO ACUÑA	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
ASESOR TÉCNICO DEL COMITÉ	ING. ARNALDO MARTÍN REGALADO LA TORRE	JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 208.1 lo siguiente: "*En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad en el mismo plazo*";

Que, asimismo el numeral 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala lo siguiente: "*Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos*";

Que, el numeral 208.5 del artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado menciona: "*Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de 20 días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede o la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor y el contratista, de acuerdo a lo establecido en el numeral 208.6 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*".

De acuerdo a lo establecido en los numerales 208.1 y 208.2 del artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el sustento técnico vertido por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Opinión Legal N° 0134-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 28 de marzo del 2025, opina declarar procedente la conformación del Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231 – B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2496361;

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 036-2025-MPA/GM

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asi como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 082-2023-MPA/A que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad de 1) Designación de Comité de Recepción de obras, ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Atalaya;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 65231 – B EN LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO POZO DEL DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con **Código Único de inversión N° 2496381**, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA		
PRESIDENTE	ING. MARINO JAMANCA PARIAMACHI	GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
PRIMER MIEMBRO	ING. KAREN AZUCENA MORALES SANDOVAL	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	ARQ. JOSÉ TONY TELLO ACUÑA	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
ASESOR TÉCNICO DEL COMITÉ	ING. ARNALDO MARTÍN REGALADO LA TORRE	JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 208° y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el Portal Institución de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE con la presente resolución al contratista Consorcio Nuevo Pozo, con domicilio en Calle Odilo Tuesta Mza. 130A, Lote 07 (Sector Aviación), distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali y/o al correo electronico: mara_delaguila@hotmail.com, asi como a los miembros del Comité de Recepción de Obra designados, para los fines de ley.

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 036-2025-MPA/GM

ARTÍCULO QUINTO. – ENCÁRGUESE, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente acto resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° M.P.A

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
CPC. EDWING EDY MENDOZA VELEZ DE VILLA
GERENTE MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS V°B° M.P.A.

C.C.:
GM
GAJ
GODU
GAF
SG
Interesados
Archivo

GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO V° B° G.O.D.U. M.P.A.